

## ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA CONFERENCIA ESTATAL DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS (Universidad de Rovira i Virgili de Tarragona)

El 4 de septiembre de 2009, se celebra en la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona, (Sala de Juntas del Consejo Social, situada en la primera planta del Rectorado de la URV, C/. L'Escorxador, s/n, de Tarragona), la reunión de la Comisión Ejecutiva de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios, bajo la dirección de su Presidenta D<sup>a</sup> María Teresa González Aguado (Defensora de la U. Politécnica de Madrid). Asisten a la reunión D<sup>a</sup> Rosa Galán Sánchez (Defensora de la U. Complutense de Madrid), D<sup>a</sup> María Dolores González Ayala (Defensora de la U. Carlos III de Madrid), D. José María Marín Jaime (Defensor de la U. de Zaragoza), D. Joan Miró Ametller (Sindic de la U. de Girona), D. Ricardo Sánchez Tamés (Defensor de la U. de Oviedo), D. Francisco Zapater Esteban (Sindic de la U. Rovira i Virgili) –todos miembros de la Comisión Ejecutiva-y D. Antonio Bellido (Secretario ejecutivo de la CEDU). Excusan su ausencia D<sup>a</sup> Pilar Abad García (Defensora de la U. de Valladolid), D. Luis Espada Recarey ((Presidente del Tribunal de Garantías de la U. de Vigo), D Manuel C. Ruiz González (Defensor de la U. Católica de Murcia) y D. Ignacio Ugalde González (Defensor de la U. de Sevilla). Asisten como invitados a la reunión D Antoni Mirambell i Abancó (Defensor de la U. de Barcelona) y D. Eduardo Gamero Casado (Defensor de la U. Pablo de Olavide), miembros de la subcomisión para la reforma de los Estatutos de la CEDU.

### ORDEN DEL DIA

- 1º.-Aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2º.-Informe de la Presidenta.
- 3º.-Reforma de los Estatutos de la CEDU.
- 4º.-Asuntos Varios.
- 5º.-Ruegos y preguntas.

La Presidenta de la CEDU agradece a D. Francisco Zapater Esteban la invitación realizada a la Comisión para la celebración de la reunión en la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona. Tras la bienvenida que realiza D. Francisco Zapater, comienza la reunión a las 10 horas del día 4 de septiembre de 2009. En un intermedio, el Excmo. Sr. Rector asiste a la reunión para saludar a los miembros de la Comisión.

### 1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR.

La Presidenta expone los puntos que se trataron en la reunión anterior celebrada en la Universidad de Valladolid y el acta es aprobada por asentimiento.

## 2º.-INFORME DE LA PRESIDENTA.

La Presidenta informa de los siguientes temas:

-Celebración del curso de verano sobre “El día después de Bolonia”, organizado por la Universidad Jaume I de Castellón en la ciudad de Benicàssim y codirigido por D. Francisco Michavila (Director de la Cátedra UNESCO de Gestión y Política Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid). Al curso asistieron las Defensoras de la Universidad Politécnica de Madrid y Complutense de Madrid. Entre otros, intervino el Excmo. Sr. D. Francisco Gutiérrez Solana (Presidente de la CRUE) que confirmó su participación en el XII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, a celebrar en Zaragoza; también, manifestó su apoyo a la solicitud de la CEDU de pertenencia a la UEA..

-Conveniencia de solicitar una entrevista con el Excmo. Sr. Ministro de Educación, D. Ángel Gabilondo, con el fin de hacerle partícipe de las principales inquietudes de los Defensores Universitarios en el ejercicio de sus funciones y en defensa de la calidad universitaria. Al hilo de esta cuestión, D. Antoni Mirambell indica que ha tenido conocimiento de que se está barajando la posibilidad, por parte del Ministerio, de nombrar un Defensor Universitario, adscrito al mismo, para asuntos que escapan de las competencias propias de los Defensores de las Universidades.

-Denegación de los proyectos de ayudas solicitados a la CECYT al considerar que la Asociación carece de un departamento de divulgación científica. Se recuerda que la convocatoria de este año 2009 ofrecía la posibilidad de solicitar subvenciones para acciones específicas enmarcadas en el ámbito del fomento de la cultura científica y la innovación. En este sentido, en la reunión de la Comisión Ejecutiva, celebrada en Valladolid, se establecieron tres diferentes líneas de actuación:

1.- Proyectos de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación

1.1.- Proyectos de temática general

1.2.-Proyectos Astronomía

1.3.-Proyectos Evolución

2.- Operaciones en Red

3.- Actividades preparatorias de presidencia europea 2010

## 3º.-REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA CEDU.

Dª Rosa Galán, miembro de la subcomisión para la reforma de los Estatutos de la CEDU, expone detalladamente el proceso que se ha seguido para la elaboración del anteproyecto y del que se ha ido informando puntualmente a todos los socios. Recibidas las propuestas formuladas, presenta el texto que es debatido por los miembros de la Comisión, aprobándose el Proyecto de Reforma que se incluye como Anexo a este Acta.

Se procede también a la aprobación del siguiente calendario electoral, a efectos de ordenar el proceso:

a) Fecha de exposición pública del censo electoral: 27 septiembre

b) Plazo de presentación de reclamaciones contra el censo: 4 de octubre

- c) Fecha de publicación del censo definitivo: 5 de octubre
- d) Plazo de presentación de candidaturas: del 26 de octubre, a las 12.00 horas del 28 de octubre
- e) Fecha de proclamación provisional de candidatos: 28 de octubre, a las 13 horas
- f) Plazo de presentación de reclamaciones contra el acto de proclamación provisional de candidatos: 28 de octubre, de 13 horas a 16 horas.
- g) Fecha de proclamación definitiva de candidatos: 28 de octubre, a las 19 horas.
- h) Fecha de sorteo para la designación de los miembros de las Mesas Electorales: 28 de octubre, a las 13 horas.
- i) Fecha de jornada de votación: 29 de octubre, de 9 a 11 horas
- j) Fecha de proclamación provisional de candidatos electos: 29 de octubre a 11.30 horas.
- k) Plazo de presentación de reclamaciones de candidatos contra el acto de proclamación de candidatos electos: 29 de octubre, de 11.30 a 12.00 horas
- l) Fecha de proclamación definitiva de candidatos electos: 29 de octubre, a las 13 horas

#### 4º.-ASUNTOS VARIOS.

-En cumplimiento de los artículos 12,14 y 15 de los Estatutos de la CEDU, se acuerda la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 2009, a las 17 horas, con ocasión de la celebración del XII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios españoles, en el Paraninfo de la Universidad de Zaragoza (Plaza Basilio Paraíso) con el siguiente único punto: "Modificación de los Estatutos de la Asociación". Se acuerda convocar la Asamblea general". También se acuerda convocar la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 2009, a las 18.30 horas, en el Paraninfo de la Universidad de Zaragoza (Plaza Basilio Paraíso). El orden del día de la reunión será el siguiente:

- 1.-Aprobación, si procede, del Acta de la 1ª Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios, celebrada el 13 de Noviembre de 2008, con ocasión de la celebración del XI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios españoles, en la Universidad de Oviedo.
- 2.-Informe de la Comisión Ejecutiva (Memoria de Actividades).
- 3.-Elección de la Presidencia y Vocales de la Comisión Ejecutiva.
- 4.-Examen y aprobación del avance de cuentas y Balance del Ejercicio 2009, así como del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2010.
- 5.-Asuntos varios.
- 6.-Ruegos y preguntas.

-Se acuerda celebrar una reunión de la Comisión Ejecutiva en la Universidad Politécnica de Madrid con antelación a la celebración del XII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios.

#### 5º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No planteándose ningún ruego ni pregunta, se levanta la sesión, siendo las 15:00 horas del 4 de septiembre de 2009, de la que como Secretaria doy fe con el visto bueno de la Presidenta

Vº Bª

Mª Teresa González Aguado  
Defensora Universitaria  
Presidenta de la CEDU  
Universidad Politécnica de Madrid

Mª Dolores González Ayala  
Defensora Universitaria  
Secretaria de la Comisión Ejecutiva  
Universidad Carlos III de Madrid

ANEXO

PROYECTO  
DE REFORMA

**ESTATUTOS**  
**CONFERENCIA ESTATAL DE DEFENSORES**  
**UNIVERSITARIOS**

## INTRODUCCIÓN

La Comisión Permanente de Defensores Universitarios, en sus reuniones de Enero y Junio de 2007 creyó conveniente analizar la forma jurídica adoptada por los Rectores en lo que hoy conocemos como CRUE para inspirar una futura forma jurídica de los Defensores Universitarios que permitiera establecer un cauce entre éstos y la Administración así como dotar a los Defensores Universitarios de un nuevo grado de libertad en su interacción con la sociedad.

Precisamente el aumento de nombramientos de Defensores en otras universidades que hasta ahora carecían de la figura introducida por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la experiencia acumulada tras diez años de Encuentros Estatales de Defensores Universitarios dejan el camino expedito para adoptar una forma jurídica que asegure la acreditación de los Defensores Universitarios en los distintos ámbitos académico-administrativos estatales y europeos.

En este sentido, se han perfilado los siguientes Estatutos que se traen a la consideración en el X Encuentro Estatal con objeto de facilitar el que un mayor número de Defensores se una al Acto Fundacional en calidad de socios Fundadores, sin menoscabo de futuras incorporaciones de las Universidades en las que aún está vacante la figura.

Los Estatutos fueron firmados durante la celebración del X Encuentro Estatal de Defensores celebrado los días, 24, 25 y 26 de octubre de 2007 por:

Ramón José Yzquierdo Perrín, María José Carmena Sierra, Miguel Louis Cereceda, Blanca Tello Ripa, Antoni Mirambell i Abancó, F. Javier Peña Pérez, Juan Manuel López Alcalá, Jose Manuel Bayod Bayod, Enrique Beltrán Ballester, Cándida Gutiérrez García, Manuel Carlos Ruíz González, Rosa M<sup>a</sup> Galán Sánchez, Ricardo Veroz Herradón, Marta Arroyo González, Purificación Fenoll Hach-Alí, Luís Malvárez Pascual, Magdalena Gianotti Bauzá, Rafael López Garzón, María Luisa Cuerda Arnau, Amelia Pascual Medrano, María Giganto Pastor, Miguel Gil Martín, Jorge Mataix Beneyto, Agustín Miñana Aznar, Faustino Fernández-Miranda Alonso, Ricardo Sánchez Tamés, José Navarro Solé, María Teresa González Aguado, María Dolores González Ayala, Joan Miró Ametller, Manuel López Pellicer, Juan Ramón de Miguel Velasco, Artur Juncosa Carbonell, Carlos María Alcover de la Hera, Francesc Zapater Esteban, Ana Isabel Pizarro, Juan Antonio Sanchez García Saúco, Florencio Arce Vázquez, Ignacio Ugalde González, Enrique Gómez Royo, Pilar Abad García, Luis Espada Recarey, José María Marín Jaime.

## ESTATUTOS

### CAPÍTULO I. - CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DURACIÓN.

**Art. 1º.** Con la denominación de **CONFERENCIA ESTATAL DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS** se constituye en Madrid, una Asociación de ámbito NACIONAL con arreglo a lo establecido en los presentes Estatutos, de acuerdo con el artículo 22 de la Constitución Española y acogiéndose a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación

**Art.-2º.** La duración de esta Asociación será por tiempo ilimitado, pudiendo ingresar en ella nuevos socios o causar baja los antiguos, sin necesidad de nueva constitución.

**Art.- 3º.** El domicilio social coincidirá con la Sede de la Oficina del Defensor Universitario en quien recaiga la Presidencia de la Asociación, siendo, en el momento de constituirse, el siguiente:

<b>Dirección</b>	<b>AV. RAMIRO DE MAEZTU, 7</b>
<b>Código Postal</b>	<b>28040</b>
<b>Ciudad</b>	<b>Madrid</b>
<b>Provincia</b>	<b>MADRID</b>

**Art.- 4º.** La Asociación, sin fines de lucro, tendrá personalidad como tal en el momento de su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones. Su ámbito de actuación es estatal.

## **CAPÍTULO II.- FINES.**

**Art.- 5º** Esta Asociación, formada por personas titulares de Defensorías Universitarias en un régimen de libertad, autonomía, representatividad y participación de sus asociados, con la idea de poner en común los temas de ámbito universitario, promover el debate y contribuir a la mejora de la calidad universitaria de las universidades, ayudados por la experiencia acumulada, el diálogo y las nuevas tecnologías, se propone como fines específicos:

- A) Fomentar la promoción de cuantas actividades afecten a la gestión y desarrollo de la institución de la Defensoría Universitaria así como estimular la cooperación entre ellos y con instituciones análogas tanto de ámbito nacional como internacional.
- B) Intercambiar información, promover análisis, informes y recomendaciones que redunden no sólo en una mayor y más eficaz cooperación con las Administraciones Públicas, sino principalmente en una mayor calidad de la Universidad.
- C) Promover la celebración de los Encuentros estatales, coordinándose con la institución organizadora.

**Art.- 6º** El régimen de funcionamiento de esta Asociación vendrá determinado por los siguientes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Asociación, en cuya adopción se promoverá el máximo consenso. En todo caso, para las consultas entre sesiones de sus órganos podrá optarse por sistemas electrónicos sin necesidad de desplazamiento de los Socios, sistema éste que podrá emplearse también para determinado tipo de Acuerdos que hayan sido explícitamente autorizados por la Asamblea General

## **CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN**

**Art.- 7º.** Son órganos de la Asociación:

1. Asamblea General
2. La Comisión Ejecutiva

### 3. La Presidencia

#### **Sección I. De la Asamblea General**

**Art.- 8º.** La Asamblea General es el órgano de expresión de voluntad de la Asociación y está formada por todos los socios.

**Art.- 9º.** Son facultades de la Asamblea General:

1. Examinar y aprobar las cuentas y balance del ejercicio.
2. Elegir y revocar a la persona titular de la Presidencia.
3. Elegir y revocar a los diez vocales de la Comisión Ejecutiva.
4. Decidir sobre la aplicación correcta de los fondos disponibles.
5. Aprobar el reglamento de régimen interno de la Asociación.
6. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio.
7. Aprobar anualmente las líneas generales de actuación de la Asociación.
8. Crear los Grupos de Trabajo que se estime oportunos con descripción de sus objetivos específicos.
9. Conocer la adhesión de nuevos socios.
10. Las demás que resulten de los presentes Estatutos y no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General.

**Art.- 10º.** Serán facultades también de la Asamblea General con carácter Extraordinario:

1. Modificar los Estatutos de la Asociación.
2. Federarse con otras Asociaciones a tenor de la legislación vigente.
3. Autorizar la enajenación, gravamen o hipoteca de los bienes sociales.
4. Acordar la disolución de la Asociación.
5. Designar los socios liquidadores.
6. Cualesquiera otras no expresamente atribuidas en los estatutos a la Asamblea General o a la Comisión Ejecutiva.

**Art.- 11º.** La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o debidamente representados, la mayoría de los socios con derecho a voto, o en segunda convocatoria siempre que asistan al menos diez miembros entre los que deben contarse la Presidencia y la Secretaría.

**Art.- 12º.** La Presidencia y la Secretaría de la Asamblea General serán los de la Comisión Ejecutiva.

**Art.- 13º.** Los acuerdos adoptados deberán serlo por mayoría simple, llevándose a continuación a un libro de Actas que firmarán la Presidencia, la Secretaría y dos de los socios asistentes a la Asamblea General. La autorización para la disposición u ocupación de los bienes, modificación de los Estatutos y disolución de la Asociación,

requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los socios con derecho a voto.

**Art.- 14°.** La Asamblea General en sesión ordinaria se reunirá al menos una vez al año, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, en las fechas que ésta acuerde, dándose difusión de la convocatoria con, al menos, 20 días de antelación a la celebración de la misma.

**Art.- 15°.** La Asamblea General con carácter Extraordinario se regirá por convocatoria especial, a petición de la Comisión Ejecutiva o de una cuarta parte de los socios con derecho a voto y se convocará mediante citación personal a todos los socios con derecho a voto, facilitándoles la documentación necesaria.

**Art.- 16°** Los acuerdos adoptados que guarden relación con la actividad institucional de cada Defensoría Universitaria no serán vinculantes para ninguno de los socios.

## **Sección II. De la Comisión Ejecutiva**

**Art.- 17°** La Comisión Ejecutiva es el órgano ordinario de gobierno. Goza de plena autonomía y competencias para dirigir la Asociación y en particular:

1. Elaborar las líneas directrices de la Asociación para su presentación a la Asamblea General.
2. Preparar los documentos necesarios para el desarrollo de las Asambleas Generales y colaborar con la Presidencia en la preparación de los presupuestos.
3. Convocar elecciones a la Comisión ejecutiva, de acuerdo con el Reglamento aprobado al efecto.
4. Proponer a la Asamblea los distintos Reglamentos de desarrollo de estos Estatutos que se estimen necesarios.
5. Designar a la persona física o jurídica que vaya a desempeñar la Secretaría Ejecutiva, cuya actividad será supervisada por la Secretaría de la Asociación.
6. Adoptar medidas tendentes al mejor alcance de los fines de la Asociación.
7. Dar publicidad a las conclusiones emanadas de las Asambleas Generales.
8. Servir de cauce entre los Defensores Universitarios y la Administración.

**Art.- 18°.** Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán elegidos por y entre los socios con derecho a voz y voto, llevándose a cabo dos elecciones separadas: una para elegir a la Presidencia, y otra al resto de miembros de la Comisión Ejecutiva. No será precisa votación, cuando exista igual número de candidatos que de puestos a cubrir

Realizadas ambas elecciones, la Presidencia designará a la Vicepresidencia y a la Secretaría de entre el resto de miembros de la Comisión Ejecutiva.

**Art.- 19°** Los cargos de la Comisión Ejecutiva tendrán una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar el mandato. No podrá ostentarse un mismo cargo más de dos veces consecutivas o tres alternas.

**Art.- 20°** Las vacantes que pudieran producirse en la Comisión Ejecutiva, se cubrirán provisionalmente por designación de la propia Comisión Ejecutiva, de lo cual serán informados todos los Socios. Se desempeñarán tales funciones hasta la finalización del mandato de la persona sustituida, sin que ese periodo compute a efectos de los límites máximos previstos en el artículo anterior

**Art.- 21°** La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos una vez al trimestre o más veces cuando lo soliciten la Presidencia o cinco miembros de la misma. Podrá invitarse a las sesiones de la misma a cualquier miembro de la Asociación cuando el tema o temas así lo aconsejen. Así mismo, podrá invitarse a dichas sesiones a Defensores Universitarios recientemente nombrados.

**Art.- 22°** La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de la Presidencia.

### **Sección III. De la Presidencia.**

**Art.- 23°.** Son facultades de la Presidencia:

1. Informar, junto a la Secretaria, de las solicitudes de adhesión de nuevos socios.
2. Ostentar la representación, dirección y gestión de la Asociación.
3. Presidir, junto con todos los miembros de la Comisión Ejecutiva, la Asamblea General así como todos los actos organizados por la Asociación.
4. Velar por el exacto cumplimiento de los fines de la Asociación.
5. Actuar en nombre de la Asociación, pudiendo solicitar avales y fianzas, cobrar subvenciones o donaciones de organismos públicos y privados y firmar contratos y convenios y cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Asociación.

**Art.- 24°.** Habrá una Vicepresidencia que sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia de éste.

**Art.- 25°**

1. La Secretaría contará con el apoyo de una Secretaría Ejecutiva para el desarrollo de sus funciones.
2. Son funciones de la Secretaría:
  1. Velar por la buena administración de la Asociación.
  2. Custodiar y llevar la documentación y sellos de la Asociación.
  3. Extender las Actas y expedir certificaciones de las mismas con el V° B° de la Presidencia.
  4. Custodiar los fondos de la Asociación.
  5. Preparar los balances, inventario y presupuestos de la Asociación, para su aprobación por La Asamblea General.
  6. Autorizar junto a la Presidencia la disposición de fondos.

**Art.- 26°.** Los documentos de la Asociación son:

1. El Libro de Registro, que contendrá los nombres y apellidos de los asociados, Universidad, dirección de la Oficina correspondiente y fecha de nombramiento.

2. El Libro de Actas donde se consignarán los debates de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva de la Asociación, con expresión de la fecha, asistentes a las mismas y acuerdos adoptados, en su caso. Las Actas serán suscritas por la Presidencia y la Secretaría de la Asociación y dos socios asistentes.

3. El libro de contabilidad, donde se asentarán los ingresos y recursos económicos y demás bienes materiales propios, así como se detallarán los gastos por partidas concretas y sus conceptos.

## **CAPÍTULO IV.- DE LOS SOCIOS Y SUS CLASES, PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE LA CUALIDAD DE SOCIO, DERECHOS Y DEBERES.**

### **Sección I. De los socios.**

**Art.- 27º.** La condición de Socio se adquiere por ser o actuar en calidad de Defensor Universitario en activo al amparo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, independientemente de la denominación adoptada por los Estatutos de cada Universidad.

**Art.- 28º.** Clases de socios

A) Los titulares de Defensorías Universitarias en activo, con derecho a voz y voto

B) Los socios Asesores, con voz pero sin voto. Tendrán la consideración de socios Asesores todos aquellos que hayan sido titulares de Defensorías Universitarias y que deseen participar de las actividades de la Asociación. Asimismo, lo serán aquellos cuya actividad en las Universidades se asimila a la del Defensor Universitario y soliciten personalmente su adhesión.

**Art.- 29º.** Para su adhesión se presentará solicitud a la Secretaría de la Comisión Ejecutiva. Dicha adhesión surtirá efectos inmediatos en el caso de titulares de Defensorías Universitarias en activo y Asesores que hubieran desempeñado el cargo con anterioridad (Ex-Defensores). La adhesión será plena una vez incorporado el nuevo Socio a los ficheros de la Asociación.

### **Sección II. Derechos y obligaciones de los socios.**

**Art.- 30º.** Son derechos específicos de los socios:

1. Tomar parte en las Asambleas Generales.
2. Ser elegidos para el desempeño de los cargos de la Asociación, en su caso.
3. Disfrutar de todos los beneficios de la Asociación según las normas y disposiciones reglamentarias de la misma o cuantas otras le sean concedidas a aquella por entidades privadas, estatales o paraestatales.

**Art.- 31º** Son obligaciones específicas del Socio con derecho a voto:

1. Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos.
2. Asistir personalmente o debidamente representado a los órganos de la Asociación, según establezcan los Estatutos o Reglamentos del Defensor Universitario en cada Universidad.
3. Satisfacer, en su caso, las cuotas de inscripción que se establezcan.
4. Respetar lo previsto en estos Estatutos.

### **Sección III. De la pérdida de la condición de socio.**

**Art.- 32º.** 1. La condición de socio se pierde por voluntad propia comunicada fehacientemente a la Comisión Ejecutiva o directamente a la Asamblea General y demás causas previstas en la legislación vigente.

En particular, se considerarán causas de pérdida de condición de socio las siguientes:

- a) Incumplimiento de los fines propios de la Asociación.
- b) Incumplimiento injustificado de los acuerdos vinculantes adoptados por la Asamblea General, en particular aquellos que afecten al régimen económico de la Asociación.

2. Será competente para decidir la pérdida de la condición de socio la Comisión Ejecutiva, por si misma o por órgano colegiado en quien delegue. En cualquier caso, el acuerdo será ratificado por la Asamblea General.

### **CAPÍTULO V.- PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS Y LÍMITES DEL PRESUPUESTO ANUAL.**

**Art.- 33.** La Asociación, cuyo ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año y, que al iniciar sus actividades carece de patrimonio utilizará para el cumplimiento de sus fines los siguientes medios económicos:

- a) Cuotas de inscripción de los socios.
- b) Las aportaciones voluntarias.
- c) Las donaciones o subvenciones que pudiera recibir.

**Art.- 34º.** El ejercicio de toda clase de cargos será de carácter no retribuido, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan por los gastos ocasionados. Esta gratuidad no se extiende a las relaciones de tipo laboral o civil que puedan establecerse con determinadas personas para la prestación de servicios profesionales o en condiciones de especial dedicación.

### **CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**Art. 35.** La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados, acordada en Asamblea General Extraordinaria por mayoría de las dos terceras partes de los mismos.
- b) Por sentencia Judicial.
- c) Por las causas previstas en el Artº. 39 del Código Civil.

### **CAPÍTULO VII.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO**

**Art.- 36º.** Acordada la disolución de la Asociación, la Asamblea General designará DOS socios liquidadores que, junto a la Presidencia y Secretaría de la Asociación, procederán a efectuar la liquidación, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si lo hubiere.

**Art.- 37º.** El patrimonio resultante de la liquidación, si fuera positivo, revertirá en beneficio de la comunidad universitaria estableciéndose los oportunos sistemas de becas y ayudas, en su caso.

**Disposición Adicional.**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias

**Disposición Transitoria.**

Tras la aprobación de la modificación de estos Estatutos, se convocarán elecciones a la Presidencia y a la Comisión ejecutiva, renovándose todos sus miembros, sin que sea de aplicación lo establecido en el artículo 19 A los vocales que no hayan concluido su mandato